

Algunas leyes electorales en España

La normativa electoral en España durante el siglo XIX y los primeros años del siglo XX, fue muy abundante y de diferentes signos políticos. La variedad de textos constitucionales y de diversos gobiernos y de regímenes dio lugar a esta proliferación de normas. Entre decretos y leyes que reglamentaron las elecciones en este período se pueden contar hasta once textos diferentes. Además en muchas de las constituciones hay numerosos artículos dedicados a ello, como en la Constitución de Cádiz de 1812.

Las elecciones del día 1 de junio de 1919 fueron convocadas bajo la Ley electoral de 8 de agosto 1907. Con esta ley se celebraron 7 elecciones a Diputados, desde 1910 a 1923.

Aprobada durante uno de los gobiernos presididos por Antonio Maura, la ley según sus diseñadores tenía un doble objetivo: aumentar la participación del voto mediante el sufragio obligatorio masculino, y luchar contra el fraude electoral mediante la limitación de la participación de los políticos en el proceso electoral gracias al nuevo papel asignado a la Administración de Justicia y a la sustitución de la antigua Junta Central por unas nuevas Juntas de Censo.

Para acabar con el fraude electoral la Ley de 1907 introducía la creación reglada de las mesas electorales y la elaboración del censo electoral por el Instituto Geográfico y Estadístico, y no por las ayuntamientos, además el control del proceso se encomienda a las Juntas de Censo y se detraía de las corporaciones locales.

Aún así esta Ley electoral fue ineficaz y no tanto por el contenido sino por la fuerza de las mismas costumbres corruptas que estaban instaladas en el sistema político de estos años.

Los artículos 50 y 51 de esta Ley de 1907 recogen cuándo y cómo se verificaría el escrutinio:

*Artículo 50: ..el jueves siguiente a la elección y por la **Junta Provincial del Censo** para esta operación, cada uno de los proclamados candidatos podrá designar, por escritura pública, dos personas que le representen, con voz, pero sin voto, con tal de que sean electores del distrito ...*

Artículo 51: ... el Secretario dará lectura de las disposiciones legales referentes al acto, y comenzarán las operaciones de escrutinio con la apertura sucesiva de pliegos recibidos de las secciones de cada uno de los distritos electorales...

Sólo los candidatos ó sus apoderados presentes al acto podrán hacer estas reclamaciones y protestas. La Junta no podrá anular ningún acta ni voto. Sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusión alguna el recuento de los votos admitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten emitidos...